

EXPEDIENTE: PES/187/2024.
PARTES PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRO.
DENUNCIANTES:
PARTES DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CALIDAD DE
DENUNCIADAS: PRESIDENTE MUNICIPAL CON LICENCIA Y
CANDIDATO POSTULADO POR LA COALICIÓN
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN QUINTANA ROO”
Y OTROS.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Presidente Instructor en la presente causa, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; - - - - -

ACUERDA - - - - -

Toda vez que es facultad de la Magistratura que integre la ponencia, el instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de este, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se debe de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: - - - - -

ÚNICO. Requiérase a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para que, a la brevedad posible a partir de la notificación del presente proveído, realice la diligencia de **inspección ocular** de lo siguiente: - - - - -

- El contenido del enlace <https://www.facebook.com/share/r/c54Qw7S5qbWwshmm/?mibextid=oF>

[Dknk](#) a efecto de que, de ser el caso, se describan los elementos visuales que contenga. -----

NOTIFIQUESE por estrados a todos los interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Medios de impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----